

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Vista la propuesta del Viceconsejero de Empleo y Emprendeduría relativa a la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo por importe de 250.000,00 euros, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en adelante FUNCATRA.

Se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 20/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales, FUNCATRA, *“se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos”*.

Tercero.- En el presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (BOC nº 254, de 31 de diciembre de 2016), se contempla la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.00 L.A. 234G0064 “TRANSFERENCIA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO”, por la cantidad de 570.672,00 €, que ha sido objeto de ampliación a raíz del Acuerdo de Gobierno de Sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, en la que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 1/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	




29.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y DE EXPLOTACIÓN DE LA “ FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO” (FUNCATRA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (CONSEJERÍA DE EMPLEO POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).

Cuarto.- Con fecha 26 de diciembre de 2017, la Consejería de Economía y Hacienda contabiliza a través del SEFLOGIC la modificación presupuestaria, Ampliación de Crédito con cobertura en Baja de Crédito por importe global de 250.000 euros a favor de la Fundación Canaria de Fomento para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), autorizada por el Gobierno de Canarias en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, en la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.00 L.A. 234G0064 “TRANSFERENCIA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO”.

Quinto.- El día 27 de diciembre de 2017, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, solicitud formulada por la Patrona titular de FUNCATRA, así como documentación, por la que interesa la transferencia de la aportación dineraria consignada en los vigentes presupuestos, por importe de 250.000,00 €, con destino a contingencias no previstas inicialmente por la fundación, correspondientes al ejercicio 2017, y que le impiden tener recursos suficientes para acometer la ejecución de los proyectos ACTIVA 2017, ORIENTA 2017 y PERFICAN 2017, objeto de modificación en el precitado Acuerdo de Gobierno del 26 de diciembre de 2.017.

Así mismo, consta la petición sobre la necesidad de disponer del abono anticipado de la aportación dineraria, para poder llevar a cabo la ejecución de los citados proyectos.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Pagina: 2/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	




FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley “las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- Por otra parte, la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 3//2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, establece que *“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizaran en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de la aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme el procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las transferencia nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 3/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	




Cuarto.- A tenor de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Presupuesto de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, el cual ha quedado automáticamente prorrogado en virtud de su Disposición Final Primera, no resulta obligatorio aplicar periodificación al libramiento de aportación dineraria objeto de la presente Orden, al no superar ni individual ni conjuntamente el umbral de 1.800.000 euros.

Quinto.- Conforme al artículo 1.8 de la citada Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, se integran en dicho presupuestos, entre otros, los de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

Sexto.- En atención a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, que aprueba los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre y 13 de noviembre de 2017, en concreto el apartado 2.1. "SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS" se podrá establecer el abono anticipado de la presente aportación dineraria, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario inmediatamente siguiente a aquel en que se concede.

Séptimo.- El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, establece que corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 4/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	



Por su parte el artículo 5 del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, atribuye a la persona titular del Departamento, entre otras competencias, la disposición de los libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería.

Octavo.- Si la aportación dineraria tuviera como finalidad, corregir posibles desequilibrios, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 3//2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, en cuanto a la adopción de medidas tendentes a corregir el desequilibrio patrimonial, económico o financiero.


Vistos los antecedentes expuestos, fundamentos de derecho, y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), destinada a permitir la ejecución de los proyectos ACTIVA 2017, ORIENTA 2017 y PERFICAN 2017, objeto de modificación en el precitado Acuerdo de Gobierno del 26 de diciembre de 2.017.

Segundo.- Concretar que dicha aportación dineraria se imputa a la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.00 L.A. 234G0064 "TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO".

Tercero.- Interesar a la Consejería de Hacienda, que el libramiento de esta aportación dineraria, se materializará mediante un pago único, de forma anticipada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 5/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	




Cuarto.- Los fondos públicos recibidos por FUNCATRA, por el abono anticipado del 100% del libramiento de esta aportación dineraria, deberán ser aplicados en el ejercicio 2018, debiendo ser reintegrados por la Fundación, en su caso, los importes no gastados que estén a su disposición a fecha 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Quinto.- La Fundación deberá justificar, antes del 28 de febrero de 2019, el empleo de los fondos en las actividades para las que se efectúa el libramiento de la presente aportación dineraria, mediante una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como también consignar la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos. Igualmente deberá presentar una memoria explicativa de las actividades realizadas con los fondos de la presente aportación.

Sexto.- La citada Fundación queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

Séptimo.- La citada Fundación queda sujeta a las previsiones contenidas en el artículo 73 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, en cuanto a la adopción de medidas tendentes a corregir el desequilibrio patrimonial, económico o financiero.


Octavo.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 6/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: VALIDO GARCIA CRISTINA - 42852325J En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2017 14:16:06
 Cod. Seg. Verificación: T67GQjDNL0ifD4EAXqwpEv93yYAGz0p1	Página: 7/7
ORDEN LOR2017CA01120 - 28/12/2017 14:26 - Folio desde: 13317 hasta: 13323	